



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS PARÉNTESIS INCLUIDAS EN EL PLAN RESISTIR APROBADO MEDIANTE EL DECRETO LEY 1/2021 DE 22 DE ENERO, DEL CONSELL.

Introducción

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional.

Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y que hay sectores especialmente afectados por la misma a consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5% por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del Ayuntamiento de Alberic en el Plan Resistir asciende a 251.690'00 € de euros, según el Anexo I del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia. Desglosándose del siguiente modo:

Aportación Generalitat (62,5 % del coste total)	157.306,25€
Aportación Diputación de Valencia (22,5 % del coste total)	56.630,25€
Aportación Ayuntamiento Alberic	37.753,50€
IMPORTE TOTAL	251.690,00€

El Ayuntamiento de Alberic, mediante Resolución de Alcaldía número 79 de fecha 27 de enero de 2021 y ratificación por acuerdo de plenario de fecha 11 de febrero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se ha comprometido a aportar el importe de 37.753'50€, al que asciende su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto ley.

Es, por tanto, el Ayuntamiento de Alberic, como administración más próxima y por ende, conocedora de su tejido productivo, el encargado de la tramitación y gestión de la cantidad asignada por la Generalitat para el otorgamiento de las ayudas "paréntesis", como medida para reforzar los sectores gravemente afectados, que eviten un deterioro del tejido empresarial local y que ayuden a la conservación del empleo mitigando las consecuencias sociales que supone la paralización de determinadas actividades económicas.



1.- Objeto de la subvención

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Alberic, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que tengan **su domicilio fiscal en el municipio de Alberic**, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido sido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

A efectos de esta subvención, se entiende la actividad realizada por personas autónomas y microempresas que desarrollen actividades económicas en los sectores relacionados en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell y que detallamos a continuación (que figura en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021):

Annex II del Decret Llei 1/2021, de 22 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Pla Resistir, que inclou ajudes parèntesis en cada municipi per als sectors més afectats per la pandèmia:
Codi CNAE dels Sectors als qui va dirigida les ajudes Parèntesis

Anexo II del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia: Código CNAE de los Sectores a los que va dirigida las ayudas



CNAE	DESCRIPCIÓ / DESCRIPCIÓN	EQUIVALÈNCIA EN IAE / EQUIVALENCIA EN IAE
4781	Comerç al detall de productes alimentaris, begudes i tabac en parades de venda i mercats ambulants <i>Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos</i>	E6466, E6631, E6632, E6633, E6634, E6639
4782	Comerç al detall de productes tèxtils, peces de vestir i calçat en llocs de venda i en mercats ambulants <i>Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos</i>	E6631, E6632, E6633, E6634, E6639
4789	Comerç al detall d'altres productes en llocs de venda i en mercats ambulants <i>Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos</i>	E6631, E6632, E6633, E6634, E6639
5510	Hotels i allotjaments <i>Hoteles y alojamientos</i>	E681, E682
5520	Allotjaments turístics i altres <i>Alojamientos turísticos y otros</i>	E683, E684, E685, E686
5530	Càmpings i aparcaments de caravanes <i>Campings y aparcamientos de caravanas</i>	E687, E687.1, E687.2, E687.3, E687.4
5590	Altres allotjaments <i>Otros alojamientos</i>	E682, E935, E935.1, E935.2
5610	5610 Restaurants i llocs de menjar <i>Restaurantes y puestos de comida</i>	E671, E671.1, E671.2, E671.3, E671.4, E671.5
5621	Provisió de menjars preparats per a esdeveniments <i>Provisión de comidas preparadas para eventos</i>	E677, E677.1, E677.9
5629	Altres serveis de menjars <i>Otros servicios de comidas</i>	
5630	Establiments de begudes <i>Establecimientos de bebidas</i>	E672, E673, E674, E675, E676
5914	Activitats d'exhibició cinematogràfica <i>Actividades de exhibición cinematográfica</i>	E963
7911	Activitats d'agències de viatges <i>Actividades de agencias de viajes</i>	E755
7912	Activitats dels operadors turístics <i>Actividades de los operadores turísticos</i>	
7990	Altres serveis de reserves <i>Otros servicios de reservas</i>	A04, P521, P599, P882, P883
8230	Organització de convencions i fires <i>Organización de convenciones y ferias</i>	E989, P854
9001	Arts escèniques <i>Artes escénicas</i>	A011, A018, A019, A02, A03, E968, P86



CNAE	DESCRIPCIÓ / DESCRIPCIÓN	EQUIVALÈNCIA EN IAE / EQUIVALENCIA EN IAE
9002	Activitats auxiliars a les arts escèniques <i>Actividades auxiliares a las artes escénicas</i>	A011, A012, A018, A019, A05, E965, P852
9003	Creació artística i literària <i>Creación artística y literaria</i>	A021, A022, A029, A031, A032, A033, A039
9004	Gestió de sales d'espectacles <i>Gestión de salas de espectáculos</i>	P861, P862
9102	Activitats de museus <i>Actividades de museos</i>	E9669, E9823
9103	Gestió de llocs i edificis històrics <i>Gestión de lugares y edificios históricos</i>	E9669
9311	Gestió d'instal·lacions esportives <i>Gestión de instalaciones deportivas</i>	E9671, E9681
9312	Activitats dels clubs esportius <i>Actividades de los clubes deportivos</i>	E9672
9313	Activitats dels gimnasos <i>Actividades de los gimnasios</i>	A04, A942, E9422, E9672, E968
9319	Altres activitats esportives <i>Otras actividades deportivas</i>	A04, E9681, P886
9321	Activitats dels parcs d'atraccions <i>Actividades de los parques de atracciones</i>	A981
9329	Altres activitats recreatives i entreteniment <i>Otras actividades recreativas y entretenimiento</i>	A018, A019, A05, E965, E969, E9794

2.- Normativa aplicable

Las presentes ayudas se regirán, a todos los efectos, por el que se dispone la siguiente normativa legal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante LPACAP)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas



- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.
- Así como el resto de normativa aplicable que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación a estas bases.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- Procedimiento de concesión

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4.- Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones directas asciende a un importe total de doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa euros (251.690'00 euros) con cargo al capítulo IV de transferencias corrientes, en la aplicación presupuestaria 231.47900: Ayudas para las personas autónomas y microempresas PLAN RESISTIR, siendo ampliable en los términos recogidos en la legislación presupuestaria y de subvenciones, y sin perjuicio de su ampliación a partir de fondos procedentes de la Administración General del Estado, de la Generalitat Valenciana, de la Unión Europea o de cualquier otra administración pública, y que pudieran dar lugar a una generación, ampliación o incorporación de crédito.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La



efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

5.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo II del Decreto Ley 1/2021.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Alberic.
- Que se encuentren en funcionamiento en fecha de 31/12/2020.
- Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Hacienda Local. El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.
- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Alberic, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir,



aquella que ocupa un màxim de 10 treballadors, i el seu volum de negocis anual o el seu balanç general anual no supera els 2 milions d'euros.

Queden excluides les administracions públiques, els organismes autònoms, les empreses públiques i altres entes públics, així com les associacions, fundacions i, en general, entitats sense ànim de lucre, i el personal autònom col·laborador.

6.- Quantia de les ajudes

El total de les ajudes, se repartiran entre els autònoms i microempreses amb igual o menys de 10 treballadors, anteriorment relacionats.

Concedir a els beneficiaris de aquestes ajudes, prèvia la corresponent justificació, les següents quantitats:

- 1) Una quantitat màxima de 2.000€ per cada autònom o microempresa.
- 2) Esta quantia se incrementarà en 200,00 € per cada treballador/a en plantilla que tinguera contractat el autònom/a o la microempresa a 31 de desembre de 2020, amb un màxim de 10.

En el supòsit de que les sol·licituds aprovades no arriben a la quantia total de 251.690'00 € euros, assignada a este municipi en el Annex I del Decret Ley 1/2021, de 22 de gener, del Consell, de conformitat amb el article 8.b) 4 del mateix se procedirà a incrementar les ajudes aprovades de manera proporcional fins a arribar al import concedit per la Generalitat Valenciana, sense perjudici del límit establert en els apartats anteriors.

En el supòsit de que les sol·licituds aprovades superen la quantia total de 251.690'00 € euros, assignada a este municipi en el Annex I del Decret Ley 1/2021, de 22 de gener, del Consell, se minoren els imports concedits prorrateant aquests imports equitativament entre les sol·licituds presentades i otorgades.

7.- Plazo y forma de presentació de les sol·licituds

1. Les sol·licituds, que aniran acompanyades de la documentació i informació requerides, se presentaran mitjançant model normalitzat habilitat a este efecte i disponible en la seu electrònica de l'Ajuntament de Alberic (www.alberic.es) i se realitzarà únicament per mitjans electrònics en aplicació de lo que se disposa en el article 14.3 de la LPACAP, tenint en compte la actual declaració de l'estat d'alarma i la limitació de circulació de les persones per les vies o espais d'ús públic.



2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará con motivo de la publicación del anuncio de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo su duración de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación.
3. En la página web del Ayuntamiento de Alberic, estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento diferente al aquí descrito será inadmitida.
4. La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.
5. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

8.- Documentación a presentar

Junto con la solicitud habilitada para este procedimiento se aportará obligatoriamente la siguiente documentación:

1. Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
2. DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte y por las empresas su CIF.
3. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
4. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
5. Sólo en el caso de tener contratados trabajadores, documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre de 2020.
6. Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos (incluida en la solicitud).
7. Modelo de mantenimiento de terceros.
8. En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, se aportará formulario relativo en la representación.
9. Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros (incluida en la solicitud).
10. Modelo cuenta justificativa (según modelo anexo a la solicitud).
11. Documentación justificativa de los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, así como los justificantes de pago de los gastos justificados, a los cuales han tenido que hacer frente desde el 1 de abril de 2020 hasta el momento de la solicitud. Se considerará gasto corriente:
 - Alquileres y rentings
 - Suministros: luz, teléfono, agua, gas, Internet, Wifi...



- Suministros limpieza, gel hidroalcohólico,...
- Primas de Seguros
- Servicios de profesionales independientes: gestores, consultores...
- Gastos de publicidad
- Reparaciones y mantenimiento
- Material de oficina
- Gastos de desplazamientos y manutención
- Cuotas efectivamente pagadas en concepto de cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (o en Mutualidades profesionales obligatorias)...
- Cuotas de Seguridad Social a cargo de la empresa por sus trabajadores/as efectivamente pagada
- Las compras de mercancías y aprovisionamientos

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

Justificantes bancarios correspondientes a los gastos corrientes presentados. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico, salvo en casos excepcionales y por importe inferior en cualquier caso al estipulado por la Ley.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención.

No podrán presentarse como justificación del gasto aquellas facturas o documentos que se hayan presentado para la justificación de subvenciones anteriormente concedidas.

No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

La presentación de gastos justificados por debajo del importe mínimo, implicará la reducción de la cuantía.

En el supuesto de que los autónomos o microempresas, que han realizado la solicitud de subvenciones tuviera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, tendrán que presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.



En el supuesto de que el solicitante se oponga expresamente a la intermediación de estos datos, tendrá que aportar la documentación acreditativa de cada uno de ellos expedida por las Administraciones competentes.

Toda la documentación estará en posesión de la empresa o persona física y podrá ser reclamada por el Ayuntamiento de Alberic para hacer comprobaciones al respeto.

El interesado puede autorizar al Ayuntamiento a realizar la consulta telemática por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS)

9.- Forma de pago

El pago de las ayudas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el solicitante. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

10.- Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al área económica y de hacienda del Ayuntamiento de Alberic quién realizará de oficio cuántas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tenga que redactarse la propuesta de resolución.

Se nombrará una comisión de valoración compuesta por el alcalde o persona en quien delegue, que la presidirá, el Concejal de Economía y Hacienda o persona en quien delegue, el secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, el interventor o persona en quien delegue y el instructor del procedimiento, que actuará como secretario.

Examinadas las solicitudes por orden cronológico de presentación, el instructor emitirá informe donde se hará constar las que cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y las solicitudes excluidas indicando el motivo de exclusión. Posteriormente, se someterá a dictamen de la comisión de valoración, y posterior resolución de la Alcaldía.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no



se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, y ordenadas según los criterios establecidos, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria, y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

No se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida y esta se dé por correcta.

En el caso de que se requiriera información a alguna persona o empresa solicitante, si pasado el plazo concedido no ha respondido, se entenderá que el solicitante ha desistido de su petición.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 8 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Los solicitantes referidos en el punto a), b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, enmienden su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y enmendar las solicitudes requeridas para que sean informadas por el Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo con la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos



electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tiene que sujetarse la persona beneficiaria de éstas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

Todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alberic así como a través de la Web municipal (www.alberic.es) y en la BDNS, cuando proceda.

11.- Concurrencia con otras administraciones.

Según el DECRETO LEY 1/202, de 22 de enero, del Consell, en su Artículo 9. *“Compatibilidad del Plan Resistir. La participación en el presente Plan será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto ley. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.”*

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de las pérdidas justificadas.

12.- Obligaciones de las personas y empresas

Además del que se dispone en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por el Ayuntamiento de Alberic.
- b) Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, en caso de haber percibido durante un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 10.000 euros.
- c) En concreto, tendrán que publicar en su página web, si la tuvieron, la obtención de esta subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de control financiero que efectúe la Intervención General Municipal de acuerdo con la normativa reguladora que resulte de aplicación, así como las que se puedan llevar a cabo por otros órganos de control.



Los datos aportados pasarán a un fichero del Ayuntamiento de Alberic para poder tenerlos informados de aquellas actuaciones e informaciones referente a su sector.

13.- Minoración y reintegro

El reintegro del importe percibido, si procede, se regirá por lo que se dispone en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos a todos los efectos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones. En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para lo cual, tendrá que ponerse en contacto con el Servicio Gestor a efectos de los trámites a seguir. Así mismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el cual se produzca la devolución efectiva por su parte.

14.- Plazo de resolución y recursos

La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponde al alcalde del Ayuntamiento de Alberic.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses desde la finalización del plazo máximo de solicitud. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación/publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso-administrativo, en conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

15. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:



- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Alberic. Plaça Constitució , 24, 46260 Alberic, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Alberic.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alberic, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alberic.
